

RUIZ DE LA PEÑA Y ASOCIADOS

29 de Mayo de 2017

Cobro de Predial Inconstitucional

Estimado cliente y amigo:

Varios clientes han consultado con nosotros sobre ciertos oficios notificados por las autoridades municipales en los que se requiere el pago del predial rezagado, otorgando al contribuyente un termino de 3 días hábiles para su pago con el apercibimiento de embargo sobre bienes.

Dichos requerimientos cuentan con varios puntos inconstitucionales, en virtud de que no cumplen con los requisitos de audiencia, debido proceso, fundamentación, motivación, proporcionalidad y equidad tributaria contenidos en el artículo 14, 16 y 38, fracción IV Constitucional.

Nuestro despacho cuenta con varios asuntos de éxito en contra de impuestos municipales por lo que quedamos a sus órdenes para cualquier asesoría respecto al presente.

Lic. Daniel Ruiz de la Peña Sandoval
Ruiz de la Peña y Asociados, S.C.